Pamplona, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, siendo competente este Despacho y al reunir los requisitos exigidos, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 806 de 2020 sobre el uso de las tecnologías, se admitirá la acción de tutela promovida por el señor JONNY JESÚS ROJAS GONZÁLEZ en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil por presunta vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, transparencia y debido proceso estipulados en la Constitución Nacional.

Téngase como accionado al representante legal de la Entidad Pública, cargo que según la página de internet es ejercido por el doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la doctora LIGIA JAQUELINE SOTELO, Coordinadora General Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020 o quienes ejerzan estos cargos, y vincúlense como tal a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, doctor LISANDRO MANUEL JUNCO RIVERA, Representante Legal, la Fundación Universitaria del Área Andina, doctor JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO, Rector y la Universidad Sergio Arboleda, doctor RODRIGO FRANCISCO NOGUERA CALDERÓN, Rector, o quienes ejerzan estos cargos. Córraseles traslado del escrito y anexos concediéndoles el término de dos (2) días para que alleguen las manifestaciones que estimen procedentes en ejercicio de su derecho de defensa.

Igualmente, por tener interés en el resultado de la acción, vincúlese al contradictorio por pasiva a quienes participan en el proceso de Selección DIAN- No 1461 de 2020 para proveer el cargo de Gestor II, Código 302, grado 2 Nivel Jerárquico: Nivel Profesional, número OPEC 126518 y tengan interés en el asunto y la decisión que se emita. Solicítese a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la DIAN publicar en la página web - sitio oficial el contenido del auto admisorio y la solicitud, a efectos de que si a bien lo tienen, se hagan parte en el proceso dentro de los dos (2) días siguientes, ejerzan su derecho de contradicción y defensa y soliciten electrónico aporten 0 pruebas vía correo j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co . Ofíciese, y adjúntese copia del escrito de tutela y anexos



Ténganse como pruebas, en cuanto pueda valer en derecho, los documentos allegados con la petición, y se decreta la siguiente.

 Consúltese y agréguese a la actuación el Acuerdo de convocatoria del proceso de Selección DIAN- No 1461 de 2020 y demás complementarios y reglamentarios.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>. Reconocer personería al señor JONNY JESÚS ROJAS GONZÁLEZ para actuar en nombre propio en esta acción.

SEGUNDO- Admitir la solicitud de acción de tutela promovida por el señor JONNY JESÚS ROJAS GONZÁLEZ en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, Presidente y la doctora LIGIA JAQUELINE SOTELO, Coordinadora General Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020 o quienes ejerzan estos cargos, y vincúlense como tal a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, doctor LISÁNDRO MANUEL JUNCO RIVERA, Representante Legal, la Fundación Universitaria del Área Andina, JOSÉ doctor LEONARDO VALENCIA MOLANO, Rector y la Universidad Sergio Arboleda, doctor RODRIGO FRANCISCO NOGUERA CALDERÓN, Rector, o quienes ejerzan estos cargos, y a quienes participan en dicho proceso de selección para proveer el cargo de Gestor II, Código 302, grado 2 Nivel Jerárquico: Nivel Profesional, número OPEC 126518, por presunta vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, transparencia y debido proceso estipulados en la Constitución Nacional.

Solicítese a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales *publicar en la página web – sitio* oficial el contenido del auto admisorio y la solicitud, a efectos de que

si a bien lo tienen, se hagan parte en el proceso dentro del lapso señalado, ejerzan su derecho de contradicción y defensa y aporten o soliciten pruebas. *Ofíciese*.

TERCERO. Dése cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez.

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00083-00 acción de tutela

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bf59f02349149f09389e66ce96b4da99d1c1aebde31f6a4e19375a030cd3c24

Documento generado en 21/06/2021 05:28:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica